



## COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS CON MODIFICACIONES SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 37 Y 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN, CON EL OBJETIVO DE EXENTAR DE UN PERMISO DE INTERNACIÓN A LOS EXTRANJEROS QUE INGRESAN A TERRITORIO NACIONAL PARA RECIBIR SERVICIOS DE SALUD E IMPULSAR ASÍ EL TURISMO MÉDICO EN MÉXICO.**

#### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Asuntos Migratorios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea, el siguiente:

#### **DICTAMEN**

El día 15 de diciembre del 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen el expediente 5129, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 37 y 52 de la Ley de Migración, presentada por la Dip. María Luisa Sánchez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Para los efectos legales y reglamentarios correspondientes, la iniciativa fue publicada en la gaceta parlamentaria número 4679-IX, martes 13 de diciembre de 2016.

#### **Contenido de la iniciativa.**

La Diputada proponente señala como preocupación central que motiva la iniciativa, es flexibilizar el permiso de ingreso para visitantes extranjeros que viajen a México para recibir algún tratamiento médico, cirugía cosmética o bien, aprovechan los spas y centros de retiro que existen y gozan de prestigio a nivel internacional, como un medio para incentivar esta actividad económica para el país.



## COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

### Proyecto de decreto que la acompaña

En apoyo de su propuesta, destaca la siguiente información y datos los cuales argumenta:

*Que "...la atención de la salud ... por cuestiones médicas, estéticas u otras,... (es) una industria valuada en hasta 100 billones de dólares y con una expectativa de crecimiento de hasta el 25% anualmente... (y el) turismo de salud ha registrado un repunte en sus dos variantes ... (que) que ver... procedimientos quirúrgicos, ... ambulatorios ... tratamientos con medicamentos específico... médico-curativo (y por) motivaciones estéticas... (así como) el turismo de bienestar que tiene por objetivo un cambio en el estilo de vida..., relajamiento: spas, tratamientos alternativos..., retiros espirituales... retiro y asistencia de personas de la tercera edad, entre otros..."*

*Que "... (en) 2010 el gasto ... (en) salud habría llegado a... 6,458 miles de millones de dólares, siendo Estados Unidos el país que más participación tuvo, con un 40% del total ... seguido por Europa, Asia Pacífico... (y) México, al igual que Canadá, representó el 4%..."*

*Que "... Estados Unidos, ... Japón, Alemania, Francia y China, representen el 62% del gasto global... un nicho de oportunidades para... México, que dada su situación geográfica y la calidad de atención médica... se ha convertido en uno de los principales exportadores de servicios de salud... en el segundo lugar... llegan hasta 1.1 millones de pacientes extranjeros, en su gran mayoría provenientes de los Estados Unidos... (y) Canadá, ... (que) efectúan un gasto... equivalente al 11.3% de su PIB..."*

*Que "... los factores que posicionan a México como ... destino idóneo para ... que sea el décimo país de la OCDE con mayor número de especialistas ... con una proporción de 63.4% de especialistas entre médicos generales lo hace destacar en capital humano capacitado, infraestructura de calidad, y ... costos accesibles... (con) un ahorro de entre el 36% y hasta el 89%... en comparación con Estados Unidos... (con) un viaje de máximo 5 a 6 horas, con facilidad de optar por ... carretera o avión (sobre todo en las ciudades fronterizas, y específicamente Tijuana, Baja California, con 1,200 millones de dólares anuales)"*



## COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

*Que "...destaca la importancia de políticas públicas coordinadas entre los diferentes... (órdenes de gobierno) y... mientras más facilidades haya... las posibilidades ... de derrama económica... (e) Inversión Extranjera Directa se incrementan... (y si bien se trabaja) en la generación de una Política de Fomento al Turismo Médico... se puede complementar con ... acciones para facilitar el ingreso (de pacientes)... en especial cuando se trata de zonas fronterizas... (dado que) uno de los principales inhibidores... tiene que ver... (con) los tiempos de espera en la garita... de ingreso (y) de salida... (además de que)... ingresan... (como) VISITANTE REGIONAL... (condición que) los limita sin considerar que en el caso de cirugías u otro tipo de tratamiento médico, puede haber situaciones no previstas y que ameritan prolongar el tiempo de internación en alguna clínica u hospital... (con todo y que) el 1 de marzo de 2016, la Cámara de Diputados aprobó dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios... que ... reformó la fracción III del artículo 52 de la Ley de Migración, para establecer que el visitante regional podrá permanecer en nuestro país hasta por siete días..."*

*Que "... el paciente extranjero... (deja) derrama económica... el sector médico... hospedaje, comida, entre otros servicios, por lo que al prolongar su tiempo de estancia permitido, da oportunidad al paciente o sus acompañantes de visitar la ciudad e incrementar su gasto, impactando positivamente en la economía regional y de todo el país."*

*Que "El Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 contempla al fomento del turismo como una de las prioridades para lograr un México próspero y de acuerdo a la Estrategia 4.II.2 de dicho documento, se deben implementar medidas que posicionen a México "como un destino atractivo en segmentos poco desarrollados, además del de sol y playa, como el turismo cultural, ecoturismo y aventura, salud, deportes, de lujo, de negocios y reuniones, cruceros, religiosos, entre otros"."*

En mérito de lo anterior, somete a consideración la iniciativa que se dictamina, misma que acompaña con el siguiente proyecto de decreto para reformar y adicionar los artículos 37 y 52 de la Ley de Migración, como sigue:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

TEXTO VIGENTE, LEY DE MIGRACIÓN	PROYECTO INICIATIVA
<b>Artículo 37. ...</b>	<b>Artículo 37.</b> Para internarse al país, los extranjeros deberán:
I. y II...	I. a II. ...
III. No necesitan visa los extranjeros que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:	III. No necesitan visa los extranjeros que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:
a) a d)...	a) a d) ...
e)...	e) Solicitantes de la condición de refugiados, de protección complementaria y de la determinación de apátrida, o por razones humanitarias o causas de fuerza mayor;
f) Miembros de la tripulación de embarcaciones o aeronaves comerciales conforme a los compromisos internacionales asumidos por México;	f) Miembros de la tripulación de embarcaciones o aeronaves comerciales conforme a los compromisos internacionales asumidos por México, y
<b>Sin correlativo</b>	<b>g) Visitantes extranjeros que ingresen a México para recibir servicios de turismo médico o de salud</b>
<b>Artículo 52. ...</b>	<b>Artículo 52.</b> Los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente permanente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo siguiente:
I. y II. ...	I. y II. ...
III. ...	III. <b>VISITANTE REGIONAL.</b> Autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a



## COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

	entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de tres días y sin permiso para recibir remuneración en el país. Mediante disposiciones de carácter administrativo, la Secretaría establecerá la vigencia de las autorizaciones y los municipios y entidades federativas que conforman las regiones fronterizas, para efectos del otorgamiento de la condición de estancia de visitante regional.
<b>Sin correlativo</b>	<b>Quando el ingreso al territorio nacional sea la finalidad de recibir servicios de turismo médico o de salud, el periodo de estancia podrá prolongarse siempre y cuando haya un certificado médico expedido en términos de lo que disponga el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.</b>

### Consideraciones

El Congreso de la Unión tiene facultades para legislar en materia de migración, en los términos de las Fracciones XVI y XXX del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se propone eliminar el inciso g) de la fracción III del artículo 37, ya que en la Ley de Migración en esa misma fracción se señala los supuestos mediante los cuales no se les exige una visa a los extranjeros, en el inciso a), se hace mención a los acuerdos de supresión de visas o que no se requiera de visado en virtud a la decisión unilateral asumida por el Estado Mexicano; asimismo, en el inciso b), se hace referencia a la condición de estancia de visitantes Regionales por lo que se considera que a través de este inciso se atiende lo que pretende la propuesta de adición de un inciso g).

El concepto de turismo médico o de salud no está definido en ninguna Ley del marco



## COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

jurídico mexicano, por lo que es necesario que se defina en algún lugar.

Sin embargo, por técnica jurídica no se puede definir un concepto que afecte a la salud en la Ley de Migración, por lo que se propone realizar una referencia "de conformidad" con lo que establezca el Reglamento.

Se sugiere referir el concepto de "**turismo de salud**", pues es este concepto que de conformidad con parámetros internacionales el que incluye al turismo médico y de bienestar.

En este sentido, se entiende por turismo médico el que involucra procedimientos quirúrgicos y tratamientos con medicamentos, mientras que por turismo de bienestar se relaciona con los servicios que ofrecen los spas, retiros espirituales y asistencia para personas de la tercera edad.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Dictaminadora considera que es de atenderse la Iniciativa y de aceptarse con modificaciones las reformas y adiciones que se proponen en el proyecto de decreto con que se acompaña, como sigue:

TEXTO INICIATIVA	PROPUESTA
<p><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN:</b></p> <p><b>Artículo Único.-</b> Se adiciona un inciso a la fracción III del artículo 37 y un párrafo al artículo 52 de la Ley de Migración:</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PARRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 52 DE LA LEY DE MIGRACION:</b></p> <p><b>Artículo Único.-</b> Se adiciona un párrafo tercero al artículo 52 de la Ley de Migración:</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

TEXTO INICIATIVA	PROPUESTA
<p><b>Artículo 37.</b> Para internarse al país, los extranjeros deberán:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. No necesitan visa los extranjeros que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) Solicitantes de la condición de refugiados, de protección complementaria y de la determinación de apátrida, o por razones humanitarias o causas de fuerza mayor;</p>	<p><b>Artículo 37.</b> Para internarse al país, los extranjeros deberán:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>a) Nacionales de países con los que se haya suscrito un acuerdo de supresión de visas o que no se requiera de visado en virtud de una decisión unilateral asumida por el Estado mexicano;</p> <p>b) Solicitantes de la condición de estancia de visitante regional y visitante trabajador fronterizo;</p> <p>c) Titulares de un permiso de salida y regreso;</p> <p>d) Titulares de una condición de estancia autorizada, en los casos que previamente determine la Secretaría;</p> <p>e) Solicitantes de la condición de refugiados, de protección complementaria y de la determinación de apátrida, o por razones humanitarias o causas de fuerza mayor;</p> <p>f) Miembros de la tripulación de embarcaciones o aeronaves comerciales conforme a los compromisos internacionales asumidos por México.</p>

TEXTO INICIATIVA	PROPUESTA
<p>f) Miembros de la tripulación de embarcaciones o aeronaves comerciales conforme a los compromisos internacionales asumidos por México, y</p> <p><del>g) Visitantes extranjeros que ingresen a México para recibir servicios de turismo médico o de salud</del></p>	
<p><b>Artículo 52.</b> Los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente permanente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. y II. ...</p> <p><b>III. VISITANTE REGIONAL.</b> Autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de tres días y sin permiso para recibir remuneración en el país. Mediante disposiciones de carácter administrativo, la Secretaría establecerá la vigencia de las autorizaciones y los municipios y entidades federativas que conforman las regiones fronterizas, para efectos del</p>	<p><b>Artículo 52.</b> Los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente permanente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. y II. ...</p> <p><b>III. VISITANTE REGIONAL.</b> Autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de tres días y sin permiso para recibir remuneración en el país. Mediante disposiciones de carácter administrativo, la Secretaría establecerá la vigencia de las autorizaciones y los municipios y entidades federativas que conforman las regiones fronterizas, para efectos del</p>





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

TEXTO INICIATIVA	PROPUESTA
<p>otorgamiento de la condición de estancia de visitante regional.</p> <p><b>Cuando el ingreso al territorio nacional sea la finalidad de recibir servicios de turismo médico e de salud, el periodo de estancia podrá prolongarse siempre y cuando haya un certificado médico expedido en términos de lo que disponga el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.</b></p> <p><b>IV. a IX. ...</b></p>	<p>otorgamiento de la condición de estancia de visitante regional.</p> <p>Cuando el ingreso al territorio nacional sea la finalidad de recibir servicios de <b>turismo de salud</b>, el periodo de estancia podrá prolongarse siempre y cuando haya un certificado médico expedido en términos de lo que disponga el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p><b>IV. a IX. ...</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

En función de lo anterior, la Comisión de Asuntos Migratorios, que dictamina, somete a consideración el siguiente:

### **Análisis del Proyecto de Decreto:**

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	PROPUESTA	COMENTARIOS
Ley de Migración	<p>Decreto por el que se adiciona un inciso a la fracción III del Artículo 37 y un párrafo al Artículo 52 de la Ley de Migración:</p> <p><b>Artículo Único.-</b> Se adiciona un inciso a la fracción III del artículo 37 y un párrafo al artículo 52 de la Ley de Migración:</p>	<p>Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 52 de la Ley de Migración:</p> <p><b>Artículo Único.-</b> Se adiciona un tercer párrafo a la fracción II del artículo 52 de la Ley de Migración:</p>	
<p><b>Artículo 37.</b> Para internarse al país, los extranjeros deberán:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III....</p>	<p><b>Artículo 37.</b> Para internarse al país, los extranjeros deberán:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. No necesitan visa los extranjeros que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:</p>	<p><b>Artículo 37.</b> Para internarse al país, los extranjeros deberán:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III....</p>	<p>Se propone eliminar el inciso g) de la fracción III del artículo 37, ya que en la Ley de Migración en esa misma fracción se señala los supuestos mediante los cuales no se les exige una visa a</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	PROPUESTA	COMENTARIOS
<p>a) Nacionales de países con los que se haya suscrito un acuerdo de supresión de visas o que no se requiera de visado en virtud de una decisión unilateral asumida por el Estado mexicano;</p> <p>b) Solicitantes de la condición de estancia de visitante regional y visitante trabajador fronterizo;</p> <p>c) Titulares de un permiso de salida y regreso;</p> <p>d) Titulares de una condición de estancia autorizada, en los casos que previamente determine la Secretaría;</p> <p>e) Solicitantes de la condición de</p>	<p>a) a d) ...</p> <p>e) Solicitantes de la condición de</p>	<p>a) Nacionales de países con los que se haya suscrito un acuerdo de supresión de visas o que no se requiera de visado en virtud de una decisión unilateral asumida por el Estado mexicano;</p> <p>b) Solicitantes de la condición de estancia de visitante regional y visitante trabajador fronterizo;</p> <p>c) Titulares de un permiso de salida y regreso;</p> <p>d) Titulares de una condición de estancia autorizada, en los casos que previamente determine la Secretaría;</p> <p>e) Solicitantes de la condición de</p>	<p><b>los extranjeros, en el inciso a), se hace mención a los acuerdos de supresión de visas o que no se requiera de visado en virtud a la decisión unilateral asumida por el Estado Mexicano; asimismo, en el inciso b), se hace referencia a la condición de estancia de visitantes Regionales por lo que se considera que a través de este inciso se atiende lo que pretende la propuesta de adición de un inciso g).</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	PROPUESTA	COMENTARIOS
<p>refugiados, de protección complementaria y de la determinación de apátrida, o por razones humanitarias o causas de fuerza mayor; y</p> <p>f) Miembros de la tripulación de embarcaciones o aeronaves comerciales conforme a los compromisos internacionales asumidos por México.</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>refugiados, de protección complementaria y de la determinación de apátrida, o por razones humanitarias o causas de fuerza mayor;</p> <p>f) Miembros de la tripulación de embarcaciones o aeronaves comerciales conforme a los compromisos internacionales asumidos por México, y</p> <p><del>g) Visitantes extranjeros que ingresen a México para recibir servicios de turismo médico o de salud</del></p>	<p>refugiados, de protección complementaria y de la determinación de apátrida, o por razones humanitarias o causas de fuerza mayor;</p> <p>f) Miembros de la tripulación de embarcaciones o aeronaves comerciales conforme a los compromisos internacionales asumidos por México.</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	PROPUESTA	COMENTARIOS
<p><b>Artículo 52. ...</b></p>	<p><b>Artículo 52.</b> Los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente permanente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo siguiente:</p>	<p><b>Artículo 52.</b> Los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente permanente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo siguiente:</p>	<p><b>El concepto de turismo médico o de salud no está definido en ninguna Ley del marco jurídico mexicano, por lo que es necesario que se defina en algún lugar. Sin embargo, por técnica legislativa no se puede definir un concepto que atañe a la salud en la Ley de Migración, por lo que se propone realizar una referencia "de conformidad" con lo que establezca el Reglamento.</b></p>
<p><b>I. y II. ...</b></p>	<p><b>I. y II. ...</b></p>	<p><b>I. y II. ...</b></p>	<p><b>Se sugiere referir el concepto de "turismo de salud", pues es este concepto</b></p>
<p><b>III. VISITANTE REGIONAL.</b> Autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas</p>	<p><b>III. VISITANTE REGIONAL.</b> Autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas</p>	<p><b>III. VISITANTE REGIONAL.</b> Autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas</p>	

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	PROPUESTA	COMENTARIOS
<p>cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de tres días y sin permiso para recibir remuneración en el país.</p> <p>Mediante disposiciones de carácter administrativo, la Secretaría establecerá la vigencia de las autorizaciones y los municipios y entidades federativas que conforman las regiones fronterizas, para efectos del otorgamiento de la condición de estancia de visitante regional.</p>	<p>cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de tres días y sin permiso para recibir remuneración en el país.</p> <p>Mediante disposiciones de carácter administrativo, la Secretaría establecerá la vigencia de las autorizaciones y los municipios y entidades federativas que conforman las regiones fronterizas, para efectos del otorgamiento de la condición de estancia de visitante regional.</p>	<p>cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de tres días y sin permiso para recibir remuneración en el país.</p> <p>Mediante disposiciones de carácter administrativo, la Secretaría establecerá la vigencia de las autorizaciones y los municipios y entidades federativas que conforman las regiones fronterizas, para efectos del otorgamiento de la condición de estancia de visitante regional.</p>	<p><b>que de conformidad con parámetros internacionales el que incluye al turismo médico y de bienestar. En este sentido, se entiende por turismo médico el que involucra procedimientos quirúrgicos y tratamientos con medicamentos, mientras que por turismo de bienestar se relaciona con los servicios que ofrecen los spas, retiros espirituales y asistencia para personas de la tercera edad.</b></p>
<p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Cuando el ingreso al territorio nacional sea la finalidad</b></p>	<p><b>Cuando el ingreso al territorio nacional sea la finalidad</b></p>	



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	PROPUESTA	COMENTARIOS
IV. a IX. ...	<p>recibir servicios de turismo médico—e de salud, el periodo de estancia podrá prolongarse siempre y cuando haya un certificado médico expedido en términos de lo que disponga el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>IV. a IX. ...</p>	<p>recibir servicios de turismo de salud, el periodo de estancia podrá prolongarse siempre y cuando haya un certificado médico expedido en términos de lo que disponga el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>IV. a IX. ...</p>	
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Artículo Único.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Artículo Único.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	



## COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios someten a consideración del Pleno el siguiente

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE MIGRACION**

**Artículo Único.-** Se adiciona un tercer párrafo a la fracción III del artículo 52 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

**Artículo 52. ...**

**I. y II. ...**

**III. ...**

**...**

**Quando el ingreso al territorio nacional sea la finalidad de recibir servicios de turismo de salud, el periodo de estancia podrá prolongarse siempre y cuando haya un certificado médico expedido en términos de lo que disponga el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.**

**IV. a IX. ...**

### **Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2017.


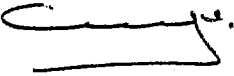

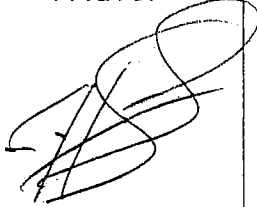



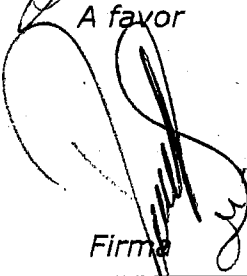





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Migratorios

**PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 37 Y 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN. FOMENTO AL TURISMO MÉDICO EN MÉXICO, A CARGO DE LA DIP. MARÍA LUISA SÁNCHEZ MEZA, (PAN)**


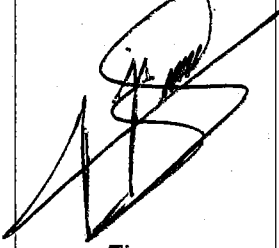

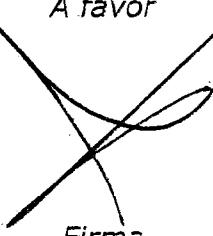


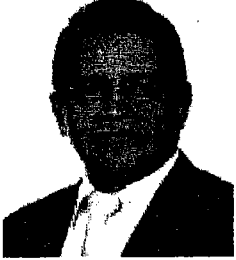

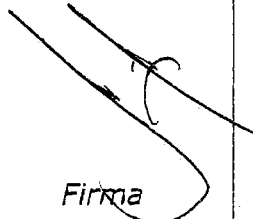
		A favor	En Contra	Abstención
	<b>Gonzalo Guízar Valladares</b> Presidente	 Firma	Firma	Firma
	<b>Hugo Daniel Gaeta Esparza</b> Secretario	 Firma	Firma	Firma
	<b>Salomón Majul González</b> Secretario	 Firma	Firma	Firma
	<b>Rosalinda Muñoz Sánchez</b> Secretaria	 Firma	Firma	Firma
	<b>Nora Liliana Oropeza Olguin</b> Secretaria	Firma	Firma	Firma



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Migratorios

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 37 Y 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN. FOMENTO AL TURISMO MÉDICO EN MÉXICO, A CARGO DE LA DIP. MARÍA LUISA SÁNCHEZ MEZA, (PAN)



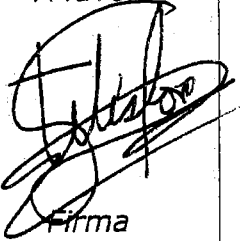

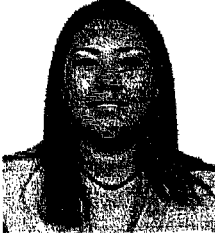

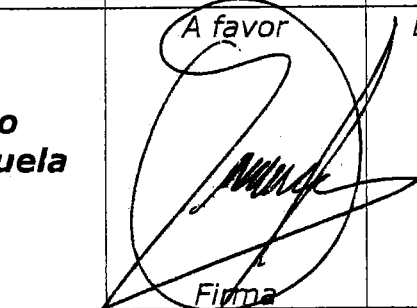
		A favor	En Contra	Abstención
	<b>Leonel Gerardo Cordero Lerma</b> Secretario	 Firma	Firma	Firma
	<b>María Luisa Sánchez Meza</b> Secretaria	A favor  Firma	En Contra Firma	Abstención Firma
	<b>Modesta Fuentes Alonso</b> Secretaria	A favor  Firma	En Contra Firma	Abstención Firma
	<b>Felipe Reyes Álvarez</b> Secretario	A favor Firma	En Contra Firma	Abstención Firma
	<b>Jorge Álvarez López</b> Secretario	A favor  Firma	En Contra Firma	Abstención Firma



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Migratorios

**PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 37 Y 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN. FOMENTO AL TURISMO MÉDICO EN MÉXICO, A CARGO DE LA DIP. MARÍA LUISA SÁNCHEZ MEZA, (PAN)**


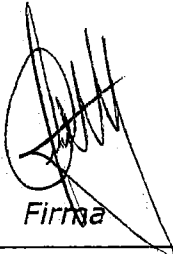
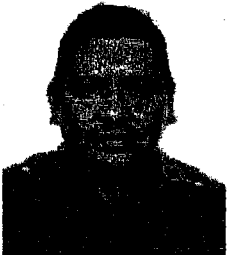



	<b>Miguel Alva y Alva</b> Integrante	A favor	En Contra	Abstención
		Firma	Firma	Firma
	<b>Telésforo García Carreón</b> Integrante	A favor	En Contra	Abstención
		 Firma	Firma	Firma
	<b>Ma Victoria Mercado Sánchez</b> Integrante	A favor	En Contra	Abstención
		Firma	Firma	Firma
	<b>Virginia Nallely Gutiérrez Ramírez</b> Integrante	A favor	En Contra	Abstención
		Firma	Firma	Firma
	<b>Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela</b> Integrante	A favor	En Contra	Abstención
		 Firma	Firma	Firma



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Migratorios

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 37 Y 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN. FOMENTO AL TURISMO MÉDICO EN MÉXICO, A CARGO DE LA DIP. MARÍA LUISA SÁNCHEZ MEZA, (PAN)


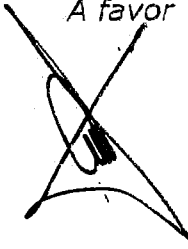
	<b>Jorge López Martín</b> Integrante	A favor  Firma	En Contra  Firma	Abstención  Firma
	<b>Álvaro Rafael Rubio</b> Integrante	A favor  Firma	En Contra  Firma	Abstención  Firma
	<b>Enrique Zamora Morlet</b> Integrante	A favor  Firma	En Contra  Firma	Abstención  Firma
	<b>Sergio López Sánchez</b> Integrante	A favor  Firma	En Contra  Firma	Abstención  Firma
	<b>Samuel Alexis Chacón Morales</b> Integrante	A favor  Firma	En Contra  Firma	Abstención  Firma



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Migratorios

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 37 Y 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN. FOMENTO AL TURISMO MÉDICO EN MÉXICO, A CARGO DE LA DIP. MARÍA LUISA SÁNCHEZ MEZA, (PAN)

	<p><b>Norberto Antonio Martínez Soto</b> Integrante</p>	<p>A favor</p>  <p>Firma</p>	<p>En Contra</p> <p>Firma</p>	<p>Abstención</p> <p>Firma</p>
---	---	---	-------------------------------	--------------------------------